

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS PRESENTADAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 20 DE OCTUBRE DE 2021, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CORRESPONDIENTES A LA PARALIZACIÓN TEMPORAL DE LA FLOTA DE EMBARCACIONES MARISQUERAS QUE OPERAN CON ARTES DE TRAMPAS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL LITORAL MEDITERRÁNEO DE ANDALUCÍA Y LAS QUE OPERAN CON ARTES ESPECÍFICOS PARA LA CAPTURA DEL PULPO (*OCTOPUS VULGARIS*) EN EL CALADERO NACIONAL DEL GOLFO DE CÁDIZ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FEMP (2014-2020), CONVOCATORIA 2021.

Bases reguladoras: Orden de 20 de octubre de 2021 (BOJA n.º 207, de fecha 27/10/2021)

Convocatoria 2021: Orden de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9, de fecha 14/01/2022)

Vistas las solicitudes y documentación presentadas por las personas interesadas en la convocatoria regulada mediante la Orden de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9 de fecha 14 de enero de 2022), por la que se convocan para el año 2021, las ayudas previstas en la Orden de 20 de octubre de 2021 (BOJA n.º 207, de fecha 27 de octubre de 2021), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), concurren los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 20 de octubre de 2021 (BOJA n.º 207, de fecha 27 de octubre de 2021), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampa para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el litoral mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el caladero nacional del golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020).

Segundo. Por Orden de 29 de diciembre de 2021 (BOJA n.º 9, de fecha 14/01/2022), se convocan para el año 2021, las ayudas a los buques afectados por la veda temporal para la modalidad de flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el litoral Mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, se establece como plazo para la presentación de solicitudes, 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. El extracto de la Orden de 29 de diciembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 9 de 14 de enero de 2022, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezó el 17 de enero de 2022, finalizando el 28 de enero de 2022.

Cuarto. Con fecha 05 de abril de 2022, se emite Informe del Servicio de Estructuras Pesqueras y Acuícolas de las solicitudes no admisibles de los buques afectados por la veda temporal para la modalidad flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el litoral Mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/04/2022	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CMUNDHHR2WEBFTHKLB9WLS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz en la convocatoria de 2021, conforme al artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2. de la Orden de 20 de octubre de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional, en las modalidades flota de embarcaciones marisqueras que operan con artes de trampas para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el litoral Mediterráneo de Andalucía y las que operan con artes específicos para la captura del pulpo (*OCTOPUS VULGARIS*) en el caladero nacional del Golfo de Cádiz, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), se indica que “serán inadmitidas las solicitudes presentadas por quienes no reúnan la condición de persona o entidad beneficiaria, al amparo de lo establecido en el artículo 3.1. de esta Orden”. Así mismo, se establece en el apartado n) del artículo 3.2. que no podrán optar a las ayudas quienes se encuentren “en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y durante el periodo de tiempo previsto en aplicación del mismo”.

Segundo. Que el mencionado artículo 10 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 se refiere a los supuestos de “Admisibilidad de solicitudes”, de manera que “los operadores no podrán optar a la ayuda del FEMP durante un período de tiempo determinado, establecido de conformidad con el apartado 4 del presente artículo, si la autoridad competente del Estado miembro hubiere comprobado que los operadores de que se trate:

a) han cometido una infracción grave con arreglo al artículo 42 del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 del Consejo (1), o al artículo 90, apartado 1 del Reglamento (CE) no 1224/2009;

b) han estado involucrados en la explotación, gestión o propiedad de buques pesqueros incluidos en la lista de buques INDNR de la Unión contemplada en el artículo 40, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 1005/2008 o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes según se establece en el artículo 33 de dicho Reglamento;

c) han cometido infracciones graves de la PPC definidas como tales en otros actos legislativos adoptados por el Parlamento Europeo y el Consejo, o

d) han cometido alguno de los delitos establecidos en los artículos 3 y 4 de la Directiva 2008/99/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, cuando se presente una solicitud de ayuda con arreglo al título V, capítulo II, del presente Reglamento.

2. El beneficiario deberá seguir cumpliendo las condiciones contempladas en el apartado 1, letras a) a d), después de presentar la solicitud y durante todo el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final a dicho beneficiario.

3. No serán admisibles durante un período de tiempo determinado fijado con arreglo al apartado 4 del presente artículo, aquellas solicitudes presentadas por operadores a quienes la autoridad competente



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/04/2022	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CMUNDHHR2WEBFTHKLB9WLS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

del Estado miembro haya considerado culpables de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, en el marco del Fondo Europeo de la Pesca (FEP) o el FEMP.

4. La Comisión estará facultada para adoptar actos delegados de conformidad con el artículo 126 sobre las cuestiones siguientes:

- a) la determinación del período de tiempo contemplado en los apartados 1 y 3 del presente artículo, que será proporcional a la naturaleza, gravedad, duración y reincidencia de la infracción grave, del delito o del fraude, y que será de un año como mínimo;
- b) las fechas de inicio y final pertinentes del período mencionado en los apartados 1 y 3 del presente artículo.

5. Los Estados miembros exigirán a los operadores que soliciten ayudas al amparo del FEMP la presentación a la autoridad de gestión de una declaración firmada en la que confirmen que cumplen los criterios enumerados en el apartado 1 del presente artículo y declaren que no han cometido ningún fraude en el marco del FEP o del FEMP con arreglo al apartado 3 del presente artículo. Los Estados miembros se cerciorarán de la veracidad de la declaración antes de aprobar la operación, a tenor de la información disponible según el registro nacional de infracciones a que se refiere el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 o cualesquiera otros datos disponibles. A efectos de la aplicación del párrafo primero, un Estado miembro facilitará, a petición de otro Estado miembro, la información que conste en su registro nacional de infracciones según se contempla en el artículo 93 del Reglamento (CE) n.º 1224/2009.”

Tercero. Que el mencionado artículo 3.1 de la Orden de 20 de octubre de 2021, establece los supuestos de personas o entidades beneficiarias de las ayudas, indicando en su apartado a) que “Las personas físicas o jurídicas (armadores/explotadores), así como las agrupaciones identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones encargadas de la explotación de buques pesqueros afectados por la parada temporal que estén registrados como activos en el Registro General de la Flota Pesquera y que hayan llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.”

Cuarto. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 de la Orden de 20 de octubre de 2021, la competencia para resolver es de “por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de Pesca, que actuará por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Pesca”.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las facultades concedidas a esta Dirección General de Pesca y Acuicultura,



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/04/2022	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CMUNDHHR2WEBFTHKLB9WLS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESUELVO

Primero. Inadmitir a trámite, por incumplimiento del artículo 10 del REGLAMENTO (UE) nº 508/2014 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 15 de mayo de 2014 relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) nº 2328/2003, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, las siguientes solicitudes:

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/NIF	NOMBRE BUQUE	CÓDIGO BUQUE	FECHA SOLICITUD	PRESENTACIÓN SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03265	MAGREPE DE PUNTA UMBRIA. S.L.	B21473566	PUNTALEJOS	24376	19/01/2022	ARMADOR
145AND03428	JOSE MARIA RODRIGUEZ ORTEGA	29491884L	PAYMOGO	25645	25/01/2022	ARMADOR
145AND03519	MARCOS JESUS SANTIAGO FORTES	29616761Y	NIEVES	56023	25/01/2022	ARMADOR
145AND03525	JOSE ALONSO ALONSO	29465361S	CORDOBES PRIMERO	25697	26/01/2022	ARMADOR
145AND03560	ALONSO MORENO RICARDO	29609965H	CORDOBES PRIMERO	25697	26/01/2022	TRIPULANTE
145AND03578	GARRIDO BELTRÁN MIGUEL ÁNGEL	29617802N	BIENVENIDO PRIMERO	24287	26/01/2022	TRIPULANTE
145AND03583	GARRIDO CONCEPCIÓN MIGUEL ANGEL	29490451N	BIENVENIDO PRIMERO	24287	26/01/2022	ARMADOR
145AND03603	GARRIDO CONCEPCIÓN MIGUEL ANGEL	29490451N	GARRIDO BELTRÁN	26509	27/01/2022	ARMADOR

Segundo. Inadmitir a trámite las solicitudes que se relacionan a continuación, por incumplimiento del artículo 3.1. de la Orden 20 de octubre de 2021, por no haber llevado a cabo una actividad pesquera de al menos 120 días en el mar, durante los dos años civiles anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2. de esta Orden.

EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/CIF	NOMBRE DE BUQUE	CÓDIGO BUQUE	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03235	JOSE MANUEL LOPEZ ALBARRACIN	29768402P	MERENGUE	22199	ARMADOR
145AND03274	MANUEL RODRIGUEZ ORTIZ	29487124C	HERMANOS PATINO	23890	ARMADOR
145AND03302	JOSE SANCHEZ GARCIA	24732335K	ANTONIO Y MARIA	12536	ARMADOR



EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/CIF	NOMBRE DE BUQUE	CÓDIGO BUQUE	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03323	CARMEN RODRÍGUEZ NAVAS	74791026V	HALCON VELOZ	22778	ARMADOR
145AND03328	PEDRO SANCHEZ JIMENEZ	27335257X	MAGINA	11532	ARMADOR
145AND03343	JESUS JIMENEZ LOPEZ	74735246N	AQUILON	14631	ARMADOR
145AND03371	ALBERTO ANTONIO RUFINO SALAS	31259888J	TEIDE	58743	ARMADOR
145AND03379	ANTONIO GONZALEZ GONZALEZ	29479909G	LAURA Y ANTONIO	25847	ARMADOR
145AND03382	VICTORIA LOZANO RODRIGUEZ	40515624C	AMIGO DEL MAR	15128	ARMADOR
145AND03454	JOSE FRANCISCO OROZCO CARVAJAL	27376195P	DOMINGO Y RAFAEL	23647	ARMADOR
145AND03483	ANTONIO LOPEZ MELERO	23798432X	CABOGATERO	26212	ARMADOR
145AND03486	LUCIA DEL CARMEN ALONSO HURTADO	48939392S	EL GORDO	12540	ARMADOR
145AND03488	PESQUERA RODRIGUEZ RENDON S.L.	B21551858	NUEVA NURIA	27014	ARMADOR
145AND03492	JUAN RAMON FERNANDEZ LLAGAS	29476367G	HERMANOS BORRERO	25584	ARMADOR
145AND03496	DOMINGO PEREZ RODRIGUEZ	29613382P	HERMANOS CASADO	55985	ARMADOR
145AND03498	GASPAR GONZALEZ BENTO	75538323K	PAULA UNO	26243	ARMADOR
145AND03500	FRANCISCO JOSE CASTILLO FLORES	29618056J	FLOR DEL CONCHE-NAL	54302	ARMADOR
145AND03503	JOSE RICO NAVARRO	27155091A	MARIA RODRIGUEZ UNO	23618	ARMADOR
145AND03504	JOSE RICO NAVARRO	27155091A	MARIA RODRIGUEZ UNO	23618	ARMADOR
145AND03506	JUANA FERNANDEZ ROMERO	54549237E	CONSO	56330	ARMADOR
145AND03559	PESCADOS CANO RIVERA C.B.	E04249389	HERMANOS CANO DOS	25260	ARMADOR
145AND03561	JOSE RICO NAVARRO	27155091A	MARIA RODRIGUEZ UNO	23618	ARMADOR
145AND03570	FRANCISCA HIDALGO PEREIRA	29479887M	EL NUEVO PEPIN	25733	ARMADOR
145AND03573	PESCANELA S.L.	B21522826	MI NIÑO MANOLITO	25886	ARMADOR
145AND03574	FELIPE CARMONA MARTIN	29480610S	HIGUERITA	26242	ARMADOR
145AND03605	GUIMERSINDO MARTIN CARRO	29476746S	REGLAMAR	21428	ARMADOR
145AND03612	LUIS MANUEL GONZALEZ GOMEZ	29622234M	ELENA Y VANESA	26955	ARMADOR
145AND03621	DESIREE CHAVES VILLEGAS	49064349J	NO TE APURES	56025	ARMADOR
145AND03622	ADAN DE LAS LLAGAS ORTA	49056334W	PEPE MANUEL	58647	ARMADOR



EXPTE FEMP	SOLICITANTE	DNI/CIF	NOMBRE DE BUQUE	CÓDIGO BUQUE	PRESENTACIÓN DE SOLICITUD EN CALIDAD DE
145AND03623	HERMANOS GONZALEZ HER- NANDEZ CB .	E21599832	GEMA LOPEZ	54314	ARMADOR
145AND03384	ANTONIO JOSE GONZALEZ RODRI- GUEZ	29608368P	LAURA Y ANTONIO	25847	TRIPULANTE
145AND03388	ANTONIO JOSE FIGUEROA GONZALEZ	54098455V	AMIGO DEL MAR	15128	TRIPULANTE
145AND03414	CRISTIAN GONZALEZ RODRIGUEZ	29618452H	LAURA Y ANTONIO	25847	TRIPULANTE
145AND03501	FRANCISCO JOQUIN RICO RODRI- GUEZ	75225706C	MARIA RODRIGUEZ UNO	23618	TRIPULANTE
145AND03502	JOSE ANTONIO RICO RODRIGUEZ	75220462C	MARIA RODRIGUEZ UNO	23618	TRIPULANTE
145AND03553	FRANCISCO MUÑOZ AGUILAR	54141631E	HERMANOS CANO DOS	25260	TRIPULANTE
145AND03558	JOSE MANUEL CANO TORRES	54104183H	HERMANOS CANO DOS	25260	TRIPULANTE

Tercero. Que la publicación en el portal web de la Consejería competente en materia de Pesca servirá de notificación de manera conjunta a todas las personas o entidades interesadas, conforme al artículo 16 de la Orden de 20 de octubre de 2021.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución, en la página Web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, que a este efecto corresponde.

Quinto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación, o interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Firmado electrónicamente,
La Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
P.D. El Director General de Pesca y Acuicultura
Fdo: José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	26/04/2022	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jm9CMUNDHHR2WEBFTHKLB9WLS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	